

## **PROYECTO DE ACUERDO N.050**

### ***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***

#### **EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO**

- A.** Que la Ley 1567 de 1998 prevee que los Programas de Bienestar deberán organizarse como procesos permanentes orientados a empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998.
- B.** Que la Ley 136 de 1994 establece en su Artículo 313:
  - 1.** Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
  - 2.** Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- C.** Que el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda "INVISBU" está adelantando el Proyecto BOCAPRADERA ubicado en la Ciudadela Real de Minas dirigido a los Empleados del Municipio.
- D.** Que el programa de vivienda para los funcionarios públicos del Municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizados tiene por objeto contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de los funcionarios del Municipio.

## ACUERDA

**Artículo Primero:** El programa de vivienda para los funcionarios públicos que adelanta la Administración Municipal a través del Instituto de Vivienda del Municipio INVISBU tiene por objeto contribuir a solucionar los problemas de vivienda de los Empleados Públicos que se encuentran vinculados a la Administración Municipal e Institutos Descentralizados, igualmente a funcionarios del Concejo Municipal, Contraloría y Personería y que se encuentren inscritos en Carrera Administrativa, los Provisionales, los de Libre Nombramiento y Remoción.

**Artículo Segundo:** Para ser beneficiarios del programa de vivienda que adelanta el Municipio del programa dirigido a los Funcionarios Públicos de la Administración e Institutos Descentralizados será como requisito indispensable que no posea vivienda ningún miembro del núcleo familiar.

**Artículo Tercero:** Para acceder a los Planes de Vivienda del Municipio, los Funcionarios públicos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar la solicitud respectiva ante el Instituto de Vivienda del Municipio de Bucaramanga "INVISBU".
2. Acreditar su calidad de funcionario público del Municipio o de Institutos Descentralizados, del Concejo, Contraloría y Personería.
3. Acreditar la conformación de su núcleo familiar para lo cual anexara:
  - a) Copia de los documentos de identidad de los integrantes del grupo familiar.
  - b) Partida de Matrimonio o Registro Civil de Matrimonio y en caso de Unión Marital de Hecho se acreditaron mediante cumplimiento de las estipulaciones consagradas en las normas legales vigentes.

4. Certificado de la EPS de las personas que conforman el grupo familiar.

**Artículo Cuarto:** Cuando se trate de solicitantes casados o compañeros permanentes que se encuentren ambos vinculados como funcionarios a la Administración Municipal o sus Institutos Descentralizados o al Concejo Municipal, Personería o Contraloría, solo tendrán derecho a la adjudicación de una vivienda.

**Artículo Quinto:** Las Mujeres Cabeza de Familia tendrá prioridad en la vivienda.

**Parágrafo:** La condición del Mujer Cabeza de Familia, deberá acreditarse con la Declaración ante Notario como lo establece la Ley 1232 de 2008.

**Artículo Sexto:** Crease el Comité para la adjudicación de Vivienda de los funcionarios del Municipio el cual estará integrado así:

- I. El Alcalde del Municipio o su Delegado.
- II. El Director del Instituto de Vivienda del Municipio.
- III. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- IV. Un Representante de los Empleados de la Administración Municipal.
- V. Un Representante de los Empleados de cada uno de los Institutos Descentralizados.
- VI. El Contralor
- VII. El Personero
- VIII. El Secretario Administrativo

**Parágrafo:** La Secretaria Técnica del Comité de Vivienda de los funcionarios del Municipio la ejercerá el Director del Instituto de Vivienda del Municipio.

**Artículo Séptimo:** Los recursos que se perciban por concepto de los programas de vivienda para los funcionarios del Municipio y sus Entidades Descentralizadas serán destinados a desarrollar planes de vivienda de interés social.

**Artículo Octavo:** El Instituto de Vivienda del Municipio "INVISBU" rendirá un informe semestral sobre la aplicación del presente Acuerdo.

**Artículo Noveno:** El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal de Bucaramanga

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Concejal de Bucaramanga

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**” tiene por objeto contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de los Empleados Públicos vinculados al Municipio, a sus Instituto Descentralizados, al igual que a los Empleados del Concejo, Contraloría y Personería Municipal, inscritos en carrera administrativa, los provisionales y los de Libre Nombramiento y Remoción.

El Programa de Vivienda que adelanta el Municipio denominado BOCAPRADERA en la Ciudadela Real de Minas y que está dirigida a los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga, será dirigido por el Instituto de Vivienda INVISBU e igualmente se conforman mediante este Acuerdo el “Comité de Vivienda” de los funcionarios del Municipio, sus Entidades Descentralizas, Concejo, Contraloría y Personería Municipal con el fin de garantizar la participación de todos los servidores públicos que carecen de vivienda.

Presentado por,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal de Bucaramanga

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Concejal de Bucaramanga